



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 01212

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 9:00 a.m. del día 19 del mes de agosto de dos mil veinte (2020)** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 16 del expediente.

TESTIMONIALES: Se señala la misma data, para efectos que **CRISTIAN CAMILO CÁRDENAS HERRERA** rinda declaración. **La parte interesada deberá procurar la comparecencia del testigo (artículo 217 del C.G del P).** Para tal fin, deberá aportar con antelación la dirección electrónica de notificaciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto de la demandada.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

No solicito pruebas, en tanto, guardo silencio.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Así mismo, que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Civil 77

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°060 de 6 de agosto de 2021.

Código de verificación:

f35d411f4bd004d7a7361fc2e250b5bc4f5e72c608ee313c19e0a98b9c53b7dc

Documento generado en 05/08/2021 08:04:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**